

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR ALFONSO CARRASCO AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DENOMINAREMOS "EL COESIDA" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA "EL CECyTEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL COESIDA".

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.

1.2. Que tiene por objeto, promover las acciones del sector salud de los sectores público, social y privado, tendientes a combatir el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida, así como impulsar las medidas para combatir esta enfermedad.

1.3. Que entre las funciones que desarrolla para cumplir lo anterior, se encuentran las de brindar información a través de los diversos medios acerca de las causas, consecuencias y medidas de prevención del VIH, sida.

1.4. Que el Dr. César Alfonso Carrasco Ayala, acredita su personalidad con su nombramiento como Director General de "EL COESIDA" expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.

1.5. Que el titular de este Organismo se encuentra facultado para la celebración de este acuerdo en términos del artículo 9, fracción I del decreto de creación reformado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y cuatro de diciembre de dos mil diez respectivamente, así como del artículo 7 fracciones I y XIII de su Reglamento Interno publicado el veinte de febrero de dos mil quince en relación con los artículos 13 fracción I y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Séptima Privada de Aldama Sur, sin número, centro de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256.

2.- DECLARA "EL CECyTEO"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. La Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atlatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapan, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que se ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento por lo que, manifiestan su interés en sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer de manera conjunta la colaboración interinstitucional entre "**EL COESIDA**" y "**EL CECyTEO**" a efecto de sensibilizar a los estudiantes sobre temas relacionados con VIH, Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dentro del marco de los derechos humanos y la no discriminación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COESIDA".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL COESIDA**" se compromete a:

- A. Realizar actividades de capacitación en materia de prevención de la infección por el VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), derechos humanos, estigma, discriminación y la campaña de prevención ¡Hazlo seguro! Max-Condón, programando para tal efecto talleres de sensibilización, sesiones e instalación de módulos dirigidos al alumnado y personal docente, incluyendo a los alumnos que realicen su servicio social.

- B. Destinará los recursos humanos y materiales a efecto de que su personal de capacitación cumpla con las acciones descritas en el punto anterior, asimismo se compromete a proporcionar viáticos de dicho personal encargado de impartirlas, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- C. En función a su disponibilidad presupuestal otorgará trípticos, carteles, calcomanías y otros materiales impresos respecto a medidas de prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/sida, derechos humanos, diversidad sexual, Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control del VIH y sida entre otros, para el desarrollo de las capacitaciones y para ser distribuidos en las actividades de capacitación que se llevarán cabo en los centros educativos, con el fin de reforzar de manera eficiente las mismas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CECyTEO".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CECyTEO" se compromete a:

- A. Contribuir en la formulación de la propuesta de actividades de capacitación de acuerdo a las actividades de cada centro educativo.
- B. Otorgar periódicamente un espacio al personal de "EL COESIDA" para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente instrumento.
- C. Intensificar y replicar los contenidos recibidos por "EL COESIDA" relativos a las tareas de orientación y prevención del VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual a través de la instrumentación de un programa estudiantil que permita dar continuidad a las actividades de prevención de manera permanente o durante la duración de su cargo.
- D. De acuerdo a su capacidad presupuestal, brindará apoyo para la impresión y reproducción de material de difusión, incluyendo su logotipo institucional y cualquier otro material adicional que considere para intensificar las acciones de prevención en los planteles educativos.
- E. Replicar la información de VIH, sida e Infecciones de Transmisión Sexual al interior de "EL CECyTEO" por parte del alumnado que realice el servicio social.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes conformarán una Comisión Técnica, misma que estará integrada:

Por "EL COESIDA": Lic. Martha Berenice Matus Régules, Jefa del Departamento de Capacitación de "EL COESIDA".

Por "EL CECyTEO": Mtra. Vitoria Yan Regalado Pineda, Subdirectora de Ingreso y Formación de Personal del "EL CECyTEO".

QUINTA. LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN.-

A. Verificar el cumplimiento de las partes respecto a los compromisos asumidos en las cláusulas del presente convenio.

B. Supervisar la buena conducta del alumnado de "EL CECYTEO" y en consecuencia, acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario cuando el caso lo amerite en estricto apego a la normatividad establecida al respecto por ambas instituciones.

D. Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información recabada entre ambas instituciones será confidencial. Por lo tanto serán responsables de los daños y perjuicios que causen a terceros, el incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del presente y de los acuerdos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, el cumplimiento del objeto de este convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos; además que cada una de las partes cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que establezcan con sus respectivos trabajadores.

OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Las partes convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre las partes, constandingo por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio será por un término de tres años; entrará en vigor el día de su firma y concluirá el día catorce de marzo de dos mil veinte.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

A. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

- B. El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial.
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por falta de recursos de acuerdo al presupuesto asignado.
- E. Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, situación prevista en los artículos 1732, 1733, y 1735 del Código Civil del Estado en vigor; la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL CECyTEO "



POR "EL COESIDA"

